



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00288-00.

El gestor adjetivo de la organización accionante solicita que se requiera al pagador adscrito a la entidad destinataria de la medida cautelar decretada en su momento (DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO), respecto del salario percibido por el accionado, con miras a que informe las razones por las cuales dejó de realizar los descuentos a que había lugar.

Desde esta perspectiva, se advierte que el descrito pedimento **es viable**, por cuanto la aludida organización cesó en las deducciones ordenadas por ciertos períodos, lo que se desprende del hecho de que no aparezcan constituidos los depósitos de rigor de manera continua en el correspondiente sistema.

En ese sentido, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, a fin de que informe lo ocurrido con la enunciada afectación, en lo que concierne a los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020. Para el efecto, **insértense** los datos que son necesarios y copia de este proveído. La respuesta deberá remitirse en el plazo perentorio de los **5 días hábiles** siguientes al recibimiento del pertinente documento. Ello, so pena de las sanciones que son procedentes ante la inobservancia de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1765dbdaa1312097039746f8051c3e69be97985fd155f0edf188b9676d5dc0
dc**

Documento generado en 29/01/2021 04:33:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**